



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0176 DE 2021
(28 de abril de 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

Decreto 173 del 26 de abril de 2021

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2º del artículo 70 establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título I principios fundamentales – artículo 1º numeral 11 –establece: *"El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."*

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas. El artículo 3º de esta norma define los espectáculos públicos de las artes escénicas como *"(...) las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico"*.

Que el artículo 7º *ibidem* creó la contribución parafiscal, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10%, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0176 DE 2021
(28 de abril de 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, señaló que son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el inciso segundo de este último artículo dispone que las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporaran al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Que de acuerdo al numeral A del artículo 20 del Acuerdo 065 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto de Pasto, el presupuesto general del municipio se compone, entre otros, del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital: el cual contiene la estimación de los ingresos corrientes del municipio, las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

Que en consonancia con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura – en su artículo 2.9.2.4.2. señala las definiciones y tipos de proyecto que deben observar las Secretarías de Cultura municipales, para la destinación específica de la contribución parafiscal.

Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, que para el caso del municipio de Pasto, es creado mediante Decreto 0364 del 1 de septiembre de 2017 Este comité tiene a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública. Ejercerá, además, la veeduría la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0176 DE 2021
(28 de abril de 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

Que dentro del artículo 7 del Decreto 537 de 2017 determina que las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen los titulares de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, de acuerdo a las decisiones de los comités de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que teniendo en cuenta la emergencia social, económica y ecológica generada por la pandemia de Covid 19, el Ministerio de Cultura emite el 25 de marzo del 2020, el Decreto 475 dirigido al sector cultural, y en su artículo 2º establece una destinación transitoria de los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011) y en complemento a este decreto se expiden las Circulares 01 del 8 de abril de 2020 y 07 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Cultura en las cuales se especifica que los distritos y municipios podrán destinar transitoriamente los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 y que a la fecha de expedición del decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual) hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que en cumplimiento de las circulares 01 del 8 de abril de 2020 y 07 del 9 de abril de 2020 expedidas por MinCultura, el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Pasto, en reuniones soportadas en las actas 001 del 25 de enero de 2021, 002 del 17 de febrero de 2021, 003 del 19 de febrero del 2021, 004 del 4 de marzo de 2021, 005 del 12 de marzo de 2021; 006 del 19 de marzo de 2021 y 007 del 7 de abril de 2021 y 008 del 14 de abril de 2021; concluyó de manera unánime que es indispensable trabajar las competencias relacionadas con la producción de los proyectos relacionados con las manifestaciones de las artes escénicas, con miras a sus sostenibilidad, luego de un análisis de las necesidades del sector de las artes escénicas, que tuvo en cuenta entre otros: A) la emergencia COVID 19. B) la circulación digital de contenidos culturales. C) la importancia de la documentación de las artes escénicas. D) la ausencia de formación en producción de las artes escénicas E) La importancia de la comunicación de los contenidos y servicios culturales; este comité concluyó de manera unánime que es indispensable trabajar las competencias relacionadas con la producción de los proyectos relacionados con las manifestaciones de las artes escénicas, con miras a sus sostenibilidad.

Que así las cosas, el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Pasto, ha decidido realizar la "Convocatoria Pública para la Presentación de Proyectos de Formación en Producción de las Artes



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0176 DE 2021
(28 de abril de 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

Escénicas, Pasto La Gran Capital" con el objetivo brindar, a través de los proyectos ganadores de ésta, los conocimientos para que los artistas vinculados a la Música, la Danza y el Teatro, Circo y Títeres del municipio de Pasto, accedan al concepto, fases, procesos, herramientas y modelos de Producción del Arte Escénico; destinando para tal fin TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) para el desarrollo de TRES proyectos de formación en: a) Formación en Producción Integral de proyectos de Danza. b) Formación en Producción Integral de proyectos musicales. C) Formación en Producción Integral de proyectos de Teatro, Circo y Títeres; cada uno por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS.

Que la presente convocatoria cuenta los recursos financieros, soportados con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto municipal:

Nº DE CERTIFICADO PRESUPUESTAL	Nº DE CUENTA	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
2021001455	2.3.2.02.01.003	19/04/2021	\$ 30,000,000

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar Apertura a la Convocatoria Pública para la presentación de proyectos de formación en producción de las artes escénicas Ley de Espectáculos Públicos en el municipio de Pasto, teniendo en cuenta lo establecido en las Circulares 001 del 8 de abril de 2020 y 007 del 9 de abril de 2021 del Ministerio de Cultura, que autorizan la destinación transitoria de los recursos recaudados en virtud de la Ley 1493 de 2011, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

ARTÍCULO SEGUNDO: La correspondiente convocatoria está dirigida a las artes escénicas integradas por danza, música, teatro, circo y títeres.

ARTÍCULO TERCERO: La participación en esta convocatoria se hace por medio de la presentación de un proyecto destinado a la formación en producción de las artes escénicas en



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0176 DE 2021
(28 de abril de 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

cumplimiento a lo estipulado en la cartilla de la convocatoria, anexo técnico del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación de la convocatoria se realizará a través de la página de la Alcaldía Municipal de Pasto y la difusión en las redes sociales de la Secretaría de Cultura, con fecha de apertura del 28 de abril de 2021 y fecha de cierre el 26 de mayo de 2021.

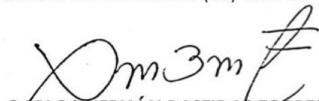
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Cultura y el Comité de la Contribución Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, ejercerán directamente, o a través de terceros, la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO SEXTO: Los estímulos financieros que otorga la convocatoria se cubrirán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021001455, Cuenta 2.3.2.02.01.003, del 19/04/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 173 de 2021 del 26 de abril de 2021

Proyectó: 
Cristian Erasó,
Abogado Contratista

Revisó: 
Ana María Pantolija
Jefa de Oficina Asesora Jurídica Despacho

Revisó: 
Gabriel Nieva
Abogado Contratista

Aprobó: 
Guiselida Checa Coral
Secretaría Municipal de Cultura



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE CULTURA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN
PRODUCCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS**

LEY DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO

PASTO, LA GRAN CAPITAL

1. Aspectos generales

Lea cuidadosamente toda la Convocatoria, asista a las jornadas de información de la presente convocatoria, en adelante “ Convocatoria LEP 2021 Pasto, La Gran Capital”, dirigidas para cada sector (Música; Danza; Teatro, circo y Títeres) y revise atentamente los videos explicativos disponibles en la página de la alcaldía: www.pasto.gov.co y el Facebook: Secretaría de Cultura de Pasto.

La Secretaría Municipal de Cultura presenta la Cartilla de la Convocatoria LEP 2021, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011 Ley de Espectáculos Públicos -LEP- mediante la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, a partir de la democratización de la producción, la diversificación en oferta de bienes y servicios, la ampliación del acceso a una mayor población, así como en el funcionamiento del sector de las artes escénicas desde su diversidad como fundamento de la identidad cultural del municipio.

Esta Ley establece un recaudo por la venta de boletería a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 tres Unidades de Valor Tributario UVT. Este aporte, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta y derecho de asistencia y está destinado a la compra de escenarios, estudios y diseños,



SC-CER367095

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Comutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco



construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Decreto 1080 de 2015).

En el municipio de Pasto desde el año 2017 mediante Decreto 0364 se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cual en sus consideraciones menciona:

“Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamento la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. De igual forma, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural”.

En este orden de ideas en la vigencia del año 2020 se instala por parte del señor Alcalde Doctor German Chamorro de la Rosa, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y se realizan las sesiones reglamentarias relacionadas con la ejecución de los recursos de contribución parafiscal.



Así mismo teniendo en cuenta que en el año 2020 a causa de la emergencia social, económica y ecológica generada por la pandemia de Covid 19, el Ministerio de Cultura emite el 25 de marzo el Decreto 475 dirigido al sector cultural, y en su artículo 2º establece una destinación transitoria de los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011) y en complemento a este decreto se expiden las circulares 01 y 07 en las cuales se especifica que los distritos y municipios podrán destinar transitoriamente los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 y que a la fecha de expedición del decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual) hasta el 30 de septiembre de 2021.

Dadas las características mencionadas anteriormente, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, que de acuerdo al decreto 0364 del 1 de septiembre de 2017, está conformado por:

- a. El Alcalde o su delegado
- b. El Secretario de Hacienda o su delegado
- c. El Secretario de Cultura o su delegado
- d. Un representante del Consejo Municipal de Cultura
- e. Un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio, elegido mediante asamblea convocada por la secretaria técnica.



f. Un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, elegido mediante asamblea convocada por la secretaria técnica.

Una vez llevadas a cabo las sesiones pertinentes da a conocer la presente convocatoria de los Recursos de Contribución Parafiscal orientada a apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores y gestores culturales de las **artes escénicas** con domicilio en el municipio de Pasto, se ha propuesto realizar la presente convocatoria para la entrega incentivos económicos dando cumplimiento al Decreto 475 y a las Circulares 01 - 07 emitidas por el Ministerio de Cultura en el año 2020

Para tal efecto se cuenta con un monto de ciento noventa y tres millones cuatrocientos noventa y seis novecientos veinte pesos (193.496.920) destinados a la entrega de incentivos económicos a ejecutarse por medio de la presentación de proyectos e iniciativas artísticas que cumplan con la presente convocatoria.

2. Bases de la convocatoria

2.1 Marco normativo

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011	Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la
--	--



	implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.
Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1	Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.
Circular 07 Circular Nº 1 del 8 de abril de 2020	Sobre lineamientos generales para la implementación del artículo 2º del Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 – Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011).

2.2 Descripción de la convocatoria



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE CULTURA

De acuerdo a las reuniones del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Pasto, soportadas en actas: 001 del 25 de enero de 2021, 002 del 17 de febrero de 2021, 003 del 19 de febrero del 2021, 004 del 4 de marzo de 2021, 005 del 12 de marzo de 2021; 006 del 19 de marzo de 2021 y 007 del 7 de abril de 2021; luego de un análisis de las necesidades del sector de las artes escénicas, que tuvo en cuenta entre otros: A) la emergencia COVID 19. B) la circulación digital de contenidos culturales. C) la importancia de la documentación de las artes escénicas. D) la ausencia de formación en producción de las artes escénicas E) La importancia de la comunicación de los contenidos y servicios culturales; este comité concluyó de manera unánime en que es indispensable trabajar las competencias relacionadas con la producción de los proyectos relacionados con las manifestaciones de las artes escénicas, con miras a su sostenibilidad.

Así las cosas se ha estimado realizar la Convocatoria LEP 2021, Pasto La Gran Capital en dos fases: la primera denominada **Formación en Producción Integral de las Artes Escénicas**, que tiene como objetivo brindar los conocimientos para que los artistas vinculados a la Música, la Danza y el Teatro, Circo y Títeres del municipio de Pasto, accedan al concepto, fases, procesos, herramientas y modelos de Producción del Arte Escénico y destinará para tal fin TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) para el desarrollo de TRES proyectos de formación en: a) Formación en Producción Integral de proyectos de Danza. b) Formación en Producción Integral de proyectos musicales. C) Formación en Producción Integral de proyectos de Teatro, Circo y Títeres; cada uno por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS

En la segunda Fase, denominada **Proyectos de Producción de las Artes Escénicas**, se podrán postular proyectos artísticos de la danza, la música, el teatro, el circo y los títeres, en cualquiera de sus fases: preproducción (ideación, gestión, convenios



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Comutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco



culturales, estudios de mercado, etc.), producción (creación, formación, investigación, consolidación, etc.) y postproducción (Marketing cultural, canales de distribución de bienes y servicios culturales, posicionamiento, consolidación de públicos, diversificación de la oferta cultural, entre otros).

Está fase, entregará CUARENTA (40) ESTÍMULOS económicos a través de convocatoria, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS C/U, para un total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (160.000.000).

La asistencia a los proyectos ganadores de la Fase de Formación, otorgará puntos adicionales en la convocatoria de la segunda fase.

2.3 Fase I (Formación en Producción Integral de las Artes Escénicas)

Así la cosas, la primera fase invita a los diferentes proponentes asentados en el municipio de Pasto por más de TRES (3) años (Revisar requisitos de participación Numeral 4 de la presente convocatoria) a presentar sus proyectos pedagógicos para la FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN INTEGRAL DE LAS ARTES ESCÉNCIAS. En TRES (3) tres categorías con su respectivos montos:



Item	Categoría	Valor
1	FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS MUSICALES	\$10.000.000
2	FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TEATRO, EL CIRCO Y LOS TÍTERES	\$10.000.000
3	FORMACIÓN EN PRODUCCIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS DE DANZA	\$10.000.000

el proyecto debe dotar de las competencias en preproducción, producción y postproducción necesarias que les permita a los artistas escenicos emprender un proyecto cultural de manera sostenible. Los proponentes podrán vincular para la formulación del Proyecto y su desarrollo, a profesionales y/o docentes de otras regiones, siempre y cuando la propuesta esté orientada al contexto del municipio. Su desarrollo podrá ser virtual y/o presencial, la duración máxima debe ser de cuarenta y ocho horas (48) distribuidas en un plazo NO mayor de CUATRO (4) semanas y su contenido deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes temas:

- Fundamentos de la Producción del Arte Escénico
- Producción Cultural desde lo Local y nuevas tendencias mundiales
- Industrias Culturales e Industrias Creativas
- Fases y niveles de la Producción del Arte Escénico



- Ideación, Planificación, Presupuestos, Evaluación
- Gestión, Alianzas y Marketing Cultural
- Innovación, Diferenciación, Creación de Nuevos bienes y Servicios Culturales, difusión y promoción.

2.4 Producto Entregable

Con el objetivo de fomentar el acceso a la información y el conocimiento, el proponente deberá construir un producto entregable y destinar bajo libre circulación los contenidos ofrecidos y/o los resultados del proyecto pedagógico, a través de cualquiera de las siguientes tres (3) modalidades, a libre elección:

a) Un producto entregable que contenga los **contenidos** ofrecidos en el proyecto pedagógico. El proponente es libre de elegir su forma de presentación, siempre y cuando ésta permita la adecuada consulta.

Este producto puede ser por ejemplo: a) un manual en formato impreso, video, audiolibro, etc.

b) Un producto entregable con los **resultados** del proyecto de formación, como por ejemplo, un Portafolio de Artísta, un Directorio artístico, un Brochure, etc.

c) Otros productos que de manera justificada correspondan a la naturaleza del proyecto.



El producto entregable hará parte de la colección documental de la Secretaría de Cultura y ésta podrá circularlo de manera libre con propósitos educativos y de promoción, sin que ello signifique la cesión a ésta de los derechos de autor de los proponentes, realizadores o participantes, en quienes reposan los derechos patrimoniales y morales de sus obras.

3. Proponentes

3.1 Quiénes Pueden Participar:

- a) Personas naturales
- b) Personas jurídicas
- c) Grupos constituidos

A continuación, se consignan los requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que participen en la presente convocatoria, correspondientes a los documentos administrativos y jurídicos según cada tipo de proponente.

De conformidad con los principios de lealtad procesal y buena fe, se asume por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto, que los documentos allegados al proceso corresponden a la realidad. Sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá verificar directamente los documentos que considere necesarios.

Todos los documentos solicitados en la presente convocatoria tanto jurídicos y técnicos deben estar adjuntos en UN SOLO correo electrónico dirigido a:



lep2021@culturapasto.gov.co dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la presente convocatoria. Especificando en el asunto “Convocatoria LEP 2021, Pasto La Gran Capital”.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de proponente. La ausencia de cualquiera de ellos es insubsanable y no adjuntarlo será causal de rechazo.

3.2 Requisitos

Documentos administrativos requeridos para la participación de personas naturales

Podrán participar las Ciudadanas y ciudadanos nacidos y residentes en el municipio de Pasto (Incluye área rural y urbana), personas naturales mayores de edad.

Ciudadanas y ciudadanos colombianos o extranjeros mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia durante los últimos tres (3) años continuos en el Municipio de Pasto, con la presentación de cédula de extranjería expedida por la autoridad competente o visa de extranjería.

1. Formato para la presentación del proyecto pedagógico en formación Producción de las Artes Escénicas. Convocatoria LEP 2021, Pasto La Gran Capital, firmado por la persona natural.
2. Carta de intension del personal docente vinculado al proyecto
3. Propuesta de Producto entregable.



4. Copia legible por ambas caras del documento de identidad o cédula de ciudadanía del proponente. En caso de participantes extranjeros, cédula de extranjería o visa de residencia y declaración extra juicio para efectos de verificar su residencia por más de tres (3) años, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de la apertura de la convocatoria.
5. Registro Único Tributario – RUT. Cuya actividad principal o secundaria corresponda a las Artes Escénicas.
6. Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos que permitan acreditar el domicilio en el municipio de Pasto del proponente, los cuales pueden ser: certificado electoral, certificación activa de Sisbén, certificaciones laborales, certificados expedidos por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, como JAC, instituciones educativas, inspecciones de policía, entre otros.
7. DOS (2) Certificados que acrediten la experiencia del proponente.

3.3 Documentos administrativos requeridos para la participación de grupos constituidos

Grupo constituido: Alianza temporal de 2 y máximo 5 personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto de acuerdo con las bases de la presente convocatoria. Quienes deberán constituir mediante documento privado autenticado la unión temporal, donde conste la conformación del grupo, elección del representante y dirección de domicilio en el municipio de Pasto. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

El grupo constituido tendrá un (1) representante acreditado para realizar todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Cultura de Pasto, tomar todas las determinaciones que



fueren necesarias respecto a la ejecución y cumplimiento del proyecto presentado y quien será el encargado de mantener la comunicación directa con el resto del grupo constituido y con la Secretaría de Cultura de Pasto.

1. Formato para la presentación del proyecto pedagógico en formación en producción de las artes escénicas Convocatoria LEP 2021, Pasto La Gran Capital, firmado por todos los integrantes y el representante del grupo. (Anexo 1)
2. Carta de intension del personal docente vinculado al proyecto
3. Propuesta de Producto entregable
4. Copia legible por ambas caras del documento de identidad o cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del grupo. En caso de participantes extranjeros, cédula de extranjería o visa de residencia y declaración extra juicio para efectos de verificar su residencia como mínimo de tres años en el municipio, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de la apertura de la convocatoria.
5. Registro Único Tributario – RUT del Representante y de los integrantes. En donde conste la actividad económica principal o secundaria en un área del sector de las artes escénicas (Danza, música, teatro, circo ,títeres).
6. Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos que permitan acreditar el domicilio en el municipio de Pasto del representante y los integrantes del grupo constituido, los cuales pueden ser: certificado electoral, certificación activa de Sisbén, certificaciones laborales, certificados expedidos por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, como JAC, instituciones educativas, inspecciones de policía entre otros.
7. DOS (2) Certificados que acrediten la experiencia del proponente.



3.4 Documentos administrativos requeridos para la participación de personas jurídicas

Entidades con personería jurídica, que se encuentren debidamente registradas en Cámara de Comercio, con una constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria, quienes acreditarán esta condición con el certificado de existencia y representación legal vigente, con matrícula mercantil renovada a 2021, con fecha de expedición posterior al 31 de marzo de 2021. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el municipio de Pasto y que su objeto social incluye actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar.

En caso de no tener domicilio en el municipio de Pasto, deberán acreditar experiencia en el territorio, a través de certificaciones en las que se demuestre la ejecución de proyectos culturales o artísticos en el municipio de Pasto, relacionados con el objeto de la propuesta presentada en el marco de esta convocatoria.

1. Formato para la presentación del proyecto pedagógico en formación en producción de las artes escénicas Convocatoria LEP 2021, Pasto La Gran Capital, firmado por el representante legal de la entidad. (Anexo 1)
2. Carta de intension del personal docente vinculado al proyecto
3. Propuesta de Producto entregable
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad vigente, con la matrícula



mercantil renovada, con fecha de expedición posterior al 31 de marzo de 2021. La persona jurídica deberá contar con un tiempo de constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria. El tiempo de duración de la misma no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del proyecto y un (1) año más. El objeto social deberá incluir actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar.

5. Copia legible por ambas caras de cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
6. Registro Único Tributario – RUT. En donde conste la actividad económica en un área del sector cultural.
7. Presentar como mínimo dos (2) Certificados que acrediten la experiencia de cualquiera de los integrantes del grupo constituido.

3.5 Causales de rechazo

- a. Propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos y/o no presenten los documentos solicitados en los lineamientos de participación.
- b. No diligenciar la totalidad de formatos de participación previstos, declaración juramentada y/o no firmarlos, para el caso de grupos constituidos cuando el documento no se encuentren autenticado.
- c. No acreditar la actividad económica principal o secundaria como artista, creador o productor en el RUT.
- d. La propuesta debe ser presentada en una sola categoría, se prohíbe la presentación de propuestas en dos o más categorías.
- e. Propuestas que se presenten por fuera del plazo y hora establecida, según



el cronograma de la convocatoria.

- f. Presentación de la propuesta por un menor de 18 años de edad.
- g. En caso de que se presenten dos propuestas idénticas ambas serán anuladas.
- h. Si el proponente allega documentos que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- i. El proponente que suministre información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- j. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- k. En el caso de las personas jurídicas y agrupaciones, ni el representante legal ni los integrantes pueden participar como personas naturales en las otras categorías.
- l. Cuando una propuesta en el formato de inscripción y/o en el formato de presentación de proyectos, registre más de una línea y componente.
- m. Cuando una propuesta se presente en un formato diferente al asignado a su línea y componente.
- n. Cuando se compruebe que el proponente que no sea del municipio de Pasto, no ha residido durante los últimos tres (3) años.
- o. Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta municipios fuera Pasto.
- p. Cuando el presupuesto presentado por el proponente supere el valor asignado por la convocatoria en el respectivo componente. Si el valor es mayor por contar con contrapartida, el proponente deberá discriminar lo que ejecutará con el presupuesto del incentivo entregado por la Secretaría de Cultura de la Alcaldía



de Pasto.

- q. Cuando la propuesta presentada no corresponda a la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su reproducción.
- r. Aquellas propuestas cuyos contenidos o actividades puedan ir en detrimento de la dignidad de los individuos y ciudadanos(as), que atenten contra los derechos humanos o pongan en riesgo la salud de las personas.
- s. Aquellas propuestas que planteen la realización de reinados, certámenes o concursos de belleza.

3.6 Quiénes no pueden participar

- a. Menores de 18 años.
- b. Personas jurídicas, agrupaciones y personas naturales que residan por fuera del municipio de Pasto.
- c. Así mismo no podrán participar las personas naturales que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaria de Cultura Municipal.
- d. Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido o persona jurídica. Instituciones educativas de carácter público y privado a nivel municipal, departamental y nacional, Instituciones de educación superior públicas o privadas, Cajas de compensación familiar, Cámaras de comercio, Cooperativas de ahorro y crédito, Personas jurídicas extranjeras.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE CULTURA

e. Quienes reporten antecedentes fiscales, judiciales y/o disciplinarios.

NOTA 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del incentivo correspondiente. Tratándose de personas grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo.

NOTA 2: Los recursos de Contribución Parafiscal, son de destinación específica para el desarrollo de las Artes Escénicas integradas por Danza, Música, Teatro, Circo y títeres; por tanto los proyectos presentados a ésta convocatoria UNICAMENTE admiten proyectos destinados para el fortalecimiento de las mencionadas Dimensiones artísticas.

4. Jurados Evaluadores

La Secretaría de Cultura de Pasto designará un número par de expertos de reconocida trayectoria e idoneidad por cada Dimensión artístico cultural, de la misma manera esta dependencia podrá invitar a personas idóneas que requiera el proceso de evaluación de la convocatoria. Su selección se realizará de acuerdo a las líneas y componentes de la convocatoria, como también al número de proyectos que se postulen a la misma.

El equipo de jurados evaluará las propuestas habilitadas en el marco de esta convocatoria, diligenciará una matriz de evaluación con puntajes, emitirá un concepto cualitativo, deliberará y recomendará a los ganadores de la convocatoria para cada componente de la misma, teniendo en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá el acta de deliberación,



SC-CER867095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco



que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión, así como recomendaciones generales que consideren necesarias.

En el documento de designación de los jurados constarán las facultades y obligaciones que adquieren los jurados en el proceso, como también la determinación del reconocimiento económico por su servicio.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

1. Recomendar a la Secretaría de Cultura de Pasto, quienes deben ser los ganadores de la Convocatoria LEP Pasto, La Gran Capital 2021, teniendo en cuenta que las propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido los puntajes más altos una vez realizada la deliberación.
2. La recomendación de ganadores por parte del jurado, no será susceptible de contradicción y contra ella no procede ningún recurso.
3. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en alguno de sus componentes, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del incentivo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
4. Realizar sugerencias y observaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.
5. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia.
6. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que



considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.

4.1 Obligaciones de los jurados

- 1 Leer detenidamente la Convocatoria LEP 2021 Pasto, la Gran Capital.
- 2 Una vez recibidas las propuestas para iniciar el proceso de evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos asignados e informar cualquier inconsistencia a la Secretaría de Cultura de Pasto.
- 3 Leer y evaluar, previamente a la deliberación, los proyectos de las líneas o componentes para los cuales fue seleccionado como jurado.
- 4 Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos, los criterios establecidos para cada componente y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- 5 Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- 6 Declararse impedido, como mínimo ocho (8) días calendario antes de la deliberación para evaluar proyectos frente a los cuales identifique la existencia de impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
- 7 Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.



- 8 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- 9 Diligenciar la matriz de evaluación de cada uno de los proyectos asignados, emitiendo finalmente un concepto cualitativo que condense la evaluación. La matriz de cada proyecto deberá estar diligenciada antes de la deliberación convocada por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- 10 Participar de la deliberación en la fecha, lugar y hora indicados por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- 11 Acudir ante la Secretaría de Cultura de Pasto y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- 12 Retornar a la Secretaría de Cultura de Pasto todo el material evaluado para ser devuelto a los participantes.
- 13 Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento económico de sus servicios profesionales.

5. Criterios de evaluación de las propuestas

Únicamente las propuestas que cumplan los requisitos de verificación de documentos realizados por la Secretaría de Cultura de Pasto serán objeto de evaluación por parte del equipo de jurados. En términos metodológicos la evaluación por parte del equipo de jurados se aplicará con base en los criterios descritos a continuación, mediante el diligenciamiento de una matriz de evaluación, registrando los puntajes para cada proyecto:



Nota 1: El puntaje mínimo requerido para ser considerado como posible ganador del estímulo es de sesenta y cinco (65) puntos.

De ser necesario, el jurado podrá citar a los participantes a sustentar el proyecto de manera presencial o virtual.

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PLANEACIÓN	Claridad conceptual del proyecto: articulación con el Plan decenal de cultura, coherencia entre la identificación del problema, justificación, descripción del proyecto, objetivos, metodología, cronograma y presupuesto.	30
VIABILIDAD	Tiene en cuenta que el proyecto sea realizable, la eficacia en la inversión de los recursos financieros, logísticos y el talento humano vinculado al proyecto.	40
PRODUCTO ENTREGABLE	características del producto, la claridad de contenidos, capacidad de circulación en las diferentes redes sociales, plataformas y demás escenarios digitales dispuestos para tal fin.	30
	TOTAL	100

NOTA: En cualquier etapa de la convocatoria, incluso antes de la entrega del incentivo, de advertir circunstancias como causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, o cualquier otra circunstancia que impida hacerse acreedor al incentivo, la Secretaría de Cultura, procederá a retirar el incentivo. La Secretaría de Cultura procederá a otorgar el incentivo a aquel proyecto que haya ocupado el siguiente puntaje en evaluación.



6. Procedimiento para la entrega del incentivo

Tratándose de estímulos que se otorgan para el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, se realizará un PRIMER desembolso equivalente al 50%, con la certificación de GANADOR DE ESTÍMULO, suscripción de acta de compromiso con la Secretaría de Cultura; y un SEGUNDO desembolso equivalente al restante 50% una vez presentados los informes finales tanto técnico como financiero y el producto entregable

Allegar certificado de cuenta bancaria vigente a nombre de la persona natural, jurídica o representante del grupo conformado.

7. Deberes de quién recibe el incentivo

- Contar con los derechos de autor del material utilizado para la creación de los contenidos.
- Aceptar las condiciones de circulación del contenido generado, otorgando a la Secretaría de Cultura de Pasto los derechos a los que haya lugar.
- En el desarrollo del proyecto, se debe dar los créditos respectivos a Pasto, la Gran Capital - Secretaría de Cultura.
- Los proponentes responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se puedan presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Pasto.



8. Información y consulta

Para consultar los lineamientos de los Incentivos para la Cultura Pasto la Gran Capital, así como los demás actos que se generen en el desarrollo de esta, se debe acceder a la página web de la Alcaldía de Pasto mediante la cual se publicarán todos los documentos pertinentes.

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ninguno de los jurados evaluadores para ningún fin relacionado con la convocatoria. En cuanto a la Secretaría de Cultura, no podrá ser contactada por razones distintas a las de asesoría y solicitud de información relacionada con aspectos administrativos, jurídicos y técnicos de la convocatoria.

Los interesados en participar en la convocatoria podrán contar con asesoría por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto para la presentación de la propuesta, cuando tengan inquietudes relacionadas con el procedimiento, requisitos y demás términos de la convocatoria, lo cual no constituirá prejuzgamiento. La asesoría en esta materia se prestará bajo los principios de transparencia e imparcialidad.

La convocatoria habilita el siguiente correo para las consultas: lep2021@culturapasto.gov.co

9. Envío de proyectos

Los proyectos y la documentación se registrarán en el Formulario Google Forms dispuesto para tal fin, que se encontrará en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Pasto y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura.



10. Cronograma

DESCRIPCIÓN	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación y apertura de la convocatoria	28 de abril de 2021	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura Correo electrónico: lep2021@culturapasto.gov.co
Cierre de la convocatoria y publicación del listado de proyectos recibidos	26 de mayo de 2021	Correo electrónico: lep2021@culturapasto.gov.co
Publicación de propuestas habilitadas (las que cumplen con los requisitos y documentación)	2 de junio de 2021	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura
Evaluación por parte del equipo de Jurados	3 al 17 de junio de 2021	Secretaría de Cultura
Publicación del acta de deliberación y acto administrativo de ganadores de la convocatoria	18 de junio de 2021	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE CULTURA

11. Prepare el proyecto

Ingrese al sitio web: www.pasto.gov.co y encontrará los documentos de la convocatoria, formularios y anexos.

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la cartilla, también publicadas en el sitio web: www.pasto.gov.co

Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completas. Antes de entregarlas verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

Firme todos los documentos que lo requieran.

No olvide firmar el formulario de inscripción, de lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

GUISELLA CHECA CORAL
Secretaría Municipal de Cultura



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Comutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco